
JUNTA DE GOBIERNO

ACUERDO 16/2010 DE LA JUNTA DE GOBIERNO POR EL QUE SE RATIFICA QUE LAS Y LOS INTEGRANTES DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA CONSULTIVA NOMBRAN A SU VEZ SUPLENTE CON DERECHO A VOZ Y VOTO EN LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONAPRED (Anexo 10)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 20, fracción I del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), la Junta de Gobierno del CONAPRED tuvo a bien estimar las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el artículo 23 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación establece que la Junta de Gobierno estará integrada por cinco representantes del Poder Ejecutivo Federal y sus respectivos suplentes, y cinco personas designadas por la Asamblea Consultiva, lo cual concuerda con lo dispuesto por el artículo 21 del Estatuto Orgánico del CONAPRED, que remite al citado precepto.

SEGUNDA. Que mediante acuerdo de veintitrés de marzo de dos mil seis, la Asamblea Consultiva del CONAPRED, aprobó la reforma a su Reglamento, en cuyo artículo 12 se establece que este Órgano

Colegiado, para garantizar su efectiva representación en la Junta de Gobierno, nombraría a una persona suplente por cada una de las cinco propietarias.

TERCERA. Que si bien la figura jurídica de la suplencia de las personas propietarias de la Asamblea Consultiva, no se encuentra contemplada en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, ni en el Estatuto Orgánico del CONAPRED y se menciona sólo en el Reglamento de la Asamblea Consultiva, tal discordancia entre los citados ordenamientos jurídicos, se subsana por la Ley Federal para Entidades Paraestatales la cual, que en su artículo 18, establece para las Juntas de Gobierno de los Organismos descentralizados, como lo es el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, estarán integradas por miembros propietarios y de sus respectivos suplentes.

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN

ACTA NO. JG/ORD/1/2010

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente

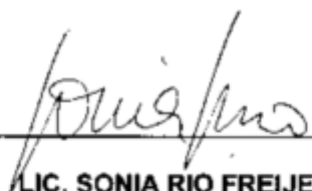
ACUERDO 16/2010

ÚNICO. Se ratifica que las y los integrantes designados por la Asamblea Consultiva nombren a su vez suplentes con derecho a voz y voto en las sesiones de la Junta de Gobierno durante su encargo.

Leído que fue el presente ACUERDO, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a diecisiete de marzo de dos mil diez.



LIC. RICARDO ANTONIO BÚCIO MÚJICA
PRESIDENTE



LIC. SONIA RIO FREIJE
SECRETARIA